



Luis San José Gras

Socio y Abogado Laboralista en AGM ABOGADOS.



Cuándo debe iniciarse el cómputo para el disfrute de permisos y licencias: sobre la sentencia del TS de 18 de octubre de 2022

Es habitual que periódicamente en nuestro día a día se nos planteen ciertas dudas acerca del **cómputo y la forma de los permisos y licencias laborales**, cómo se deben conceder a las personas trabajadoras, y en especial, respecto al día inicial de su cómputo, y si éstos se deben calcular como **días hábiles, laborales o naturales**. Esta cuestión ha sido resuelta por la Sentencia del Tribunal Supremo (TS, de ahora en adelante), sala de lo Social, de 18 de octubre de 2022 Rec.139/2020. En esta sentencia se plantea la cuestión de **cuándo debe iniciarse el cómputo para el disfrute de permisos y licencias, y si debe comprender sólo días hábiles**, es decir, en los que presta servicios el trabajador, o también computan los días inhábiles o festivos en los que no se prestan servicios. Se plantea qué ocurre con las vacaciones y los descansos.

Como bien sabemos, las licencias o permisos son situaciones temporales que permiten al trabajador no acudir al trabajo sin que ello conlleve pérdida de salario y que en algún momento de nuestras relaciones laborales serán solicitados. Todo ello proviene de la relación de causas previstas en nuestro convenio colectivo o desarrolladas en el mismo [Estatuto de los Trabajadores](#) (ET, de ahora en adelante) (art. 37.3). También hay que tener presente que el disfrute de las licencias o permisos ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |